

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de octubre
dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0987

ADMITE la presente demanda de **DIVISIÓN DE INMUEBLE**, impetrada por **MARIA DEYCI RODRIGUEZ AYALA** mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía 41.59.979 de Bogotá, vecina y domiciliada en Bogotá en la calle 37sur N°-42 Este sur San Cristóbal, , teléfono 3143181435 contra **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ AYALA** identificado con cedula de ciudadanía 3.094.264 de Madrid, con domicilio y residente en Madrid, en Carrera 1ª 3-18 Barrio Loreto 1, teléfono 3203959647 (Art 406 DEL Código General del Proceso)

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez (10) días (art.409 ibídem).

Tramítese por el procedimiento **DE DIVISIÓN MATERIAL Y VENTA DE LA COSA COMUN**, de MENOR cuantía.

Notifíquese a la demandada, en la forma que autorizan los artículos 291 y 292 del C.G.P., previniendo al extremo pasivo de que goza diez (10) días para contradecir la demanda y/o proponer excepciones.

Reconócese personería jurídica a la abogada **JULIO CESAR JIMENEZ TRIANA**, quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Inscríbase la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso (Art. 609del C.G.P.). Oficiese a la oficina de Registro indicando los datos que permitan determinar el bien que se pretende dividir.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d3b61474d29e798ff26ec693f7c63eb50c8ab1895e33f85d6f2ef95e828eda**

Documento generado en 18/10/2022 06:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>